

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: 5211/2024

CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL / PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- OBJETO.

Es objeto de la presente Memoria exponer los motivos que justifican la necesidad de la celebración del seguro Responsabilidad Civil General / Patrimonial, por procedimiento abierto; para el cumplimiento de sus fines, dejando constancia de los extremos de este: naturaleza y extensión, idoneidad del objeto y contenido, todo ello en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Igualmente, con la presente Memoria se da cumplimiento a lo fijado por el artículo 116.4 LCSP.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.

El departamento de Intervención en su Negociado de Catastro y Seguros realiza la gestión de los diversos seguros que tiene contratado el Ayuntamiento de Isla Cristina.

Se ha producido la NO RENOVACIÓN por parte de la Cía. De Seguros Caser de la póliza de **SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL / PATRIMONIAL DEL AYTO. DE ISLA CRISTINA que teníamos contratada con vto. 31/12/24.**

Que esta póliza es fundamental para la salva y guarda de la **RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL / PATRIMONIAL del Ayto. de Isla Cristina.**

3.-OBJETO DEL CONTRATO, CODIFICACIÓN Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO.

3.1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato será la suscripción por parte del Excmo. Ayuntamiento de Isla Cristina de la póliza de seguro para la cobertura del riesgo descrito a continuación y cuyas especificaciones técnicas se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).

LOTE ÚNICO. Seguro de Responsabilidad Civil de autoridades y personal al servicio de la AA. PP.

3.2. Codificación.



La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de fecha 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento



Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

66500000-5 - Servicios de seguros y pensiones
66510000-8 - Servicios de seguros
66516000-0 - Servicios de seguros de responsabilidad civil

4.-PROPUESTA DE LA CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y DE LA FORMA DE CONTRATACIÓN.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone:

“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos”.

Y se ejecutará con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la oferta del adjudicatario, cuyo conjunto tendrá carácter contractual.

La adjudicación del contrato será mediante procedimiento abierto previsto en los artículos 156 a 159 LCSP. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

5.- REQUISITOS INDISPENSABLES A CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO.

La entidad adjudicataria, deberá cumplir con todos los requisitos que sean legalmente exigibles a tales entidades para poder llevar a cabo este servicio que se contrata.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será el indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

7.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CRÉDITO.

7.1.- Presupuesto de licitación.



Se establece como presupuesto del contrato anual la cantidad de **40.000,00 €**, susceptible de mejora a la baja, no siendo aplicable la normativa del IVA a los servicios a prestar.

El precio del contrato del lote, objeto de licitación, lo constituyen las primas anuales correspondientes, cuyo desglose se establece en prima neta, impuestos, recargos, arbitrios... etc., (incluido el Consorcio de Compensación de Seguros), de modo que, la prima total resultante vendrá constituida por la suma de los conceptos anteriores. A fin de valorar las ofertas presentadas, y constatar que las mismas se ajustan a los límites exigidos, los licitadores deberán hacer constar, tanto en la oferta, como posteriormente en la póliza que se emita tras la adjudicación, de forma separada y clara, el importe de cada uno de los conceptos que integran la prima total, así como la tasa o porcentaje a aplicar para el cálculo de la prima definitiva, tasa que será utilizada en las sucesivas regularizaciones de la prima anual.

Las ofertas presentadas que superen el importe máximo establecido no serán objeto de valoración y quedarán rechazadas de la presente licitación.

7.2.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato ha sido calculado conforme a lo establecido en el artículo 101, apartado 11 de la LCSP, ascendiendo, para todo el periodo máximo de duración del contrato incluidas las posibles prórrogas y modificaciones, a **160.000,00 €**.

A continuación, se presenta el presupuesto base de licitación, distribuido en las anualidades previstas en el mismo:

LOTE ÚNICO. Seguro de Responsabilidad Civil de autoridades y personal al servicio de la AA. PP.

Duración inicial: 1 año (00:00 31/12/2024 - 24:00 30/12/2025) 40.000,00 €

Prórroga 2025-2026: 1 año (00:00 31/12/2025 - 24:00 30/12/2026) 40.000,00 €

Prórroga 2026-2027: 1 año (00:00 31/12/2026 - 24:00 30/12/2027) 40.000,00 €

Prórroga 2027-2028: 1 año (00:00 31/12/2027 - 24:00 30/12/2028) 40.000,00 €

Valor anual del contrato 40.000,00 €

Valor total del contrato (sin incluir prórroga forzosa por 6 meses) **160.000,00**

€ 7.3.- Existencia de crédito.

Conforme al certificado emitido por la Intervención Municipal existen los créditos precisos para atender las obligaciones que se deriven del contrato en la partida nº 2-920-22400 del Presupuesto de gastos de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento estará obligado a abonar el precio dentro de los dos meses siguientes a la



fecha de la expedición del correspondiente recibo de la prima. El retraso en el pago de las primas no libera a la Entidad Aseguradora de su obligación de atender los siniestros que se produzcan, ni es causa de resolución del contrato. A efectos del pago de las primas la/s Entidad/es Aseguradora/s emitirá/n un solo recibo por cada una de las pólizas finalmente contratadas por el importe total del seguro.

Dada la naturaleza del contrato, cuya única forma de remuneración prevista, y límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, está solo en función de las primas pagaderas al adjudicatario/s, por la cobertura de los riesgos cubiertos, a los efectos del artículo 100 de la LCSP, el desglose del presupuesto base de licitación estará integrado solo por las primas totales pagaderas al adjudicatario/s.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A los efectos del artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

La ponderación de las ofertas se llevará a cabo de manera individualizada y los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato para la determinación de la mejor oferta y directamente vinculados al objeto del contrato del lote único, son los siguientes:

LOTE ÚNICO - Para el contrato de Seguro de Responsabilidad Civil General / Patrimonial

Criterio nº 1: Valoración de la oferta técnica, hasta 60 puntos

Se valorará de 0 a 60 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación se desglosará:

- **Aumento de los límites de indemnización general por siniestro, hasta 12 puntos**

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca el mayor aumento de los límites de indemnización por siniestro previstos en pliego.

La puntuación de desglosará de la siguiente manera:

- Para la garantía de Responsabilidad Civil Patrimonial, hasta 2 puntos
- Para la garantía de Responsabilidad Civil Patronal y Cruzada, hasta 2 puntos
- Para la garantía de Responsabilidad Civil Profesional, hasta 2 puntos
- Para la garantía de Responsabilidad Civil de Productos / Trabajos y Post-Trabajos, hasta 2 puntos
- Para la garantía de Responsabilidad Civil Locativa, hasta 1 punto
- Para la garantía de Responsabilidad Civil de Contaminación accidental, hasta 1



punto

Para la garantía de Responsabilidad Civil por Perjuicios Patrimoniales Puros, hasta 2 puntos

Obtendrá la mayor puntuación la Entidad Aseguradora que incremente en mayor cuantía los límites de indemnización contenidos en los subcriterios que se indican con anterioridad, sumando la puntuación obtenida parcialmente en cada uno de ellos. El resto se valorará de forma proporcional directa mediante regla de tres.

- **Aumento de los límites de indemnización por anualidad de seguro, hasta 12 puntos**

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca el mayor aumento de los límites de indemnización por anualidad de seguro previstos en pliego.

La puntuación de desglosará de la siguiente manera:

Para la garantía de Responsabilidad Civil Patrimonial, hasta 2 puntos

Para la garantía de Responsabilidad Civil Patronal y Cruzada, hasta 2 puntos

Para la garantía de Responsabilidad Civil Profesional, hasta 2 puntos

Para la garantía de Responsabilidad Civil de Productos / Trabajos y Post-Trabajos, hasta 2 puntos

Para la garantía de Responsabilidad Civil Locativa, hasta 1 punto

Para la garantía de Responsabilidad Civil de Contaminación accidental, hasta 1 punto

Para la garantía de Responsabilidad Civil por Perjuicios Patrimoniales Puros, hasta 2 puntos

Obtendrá la mayor puntuación la Entidad Aseguradora que incremente en mayor cuantía los límites de indemnización contenidos en los subcriterios que se indican con anterioridad, sumando la puntuación obtenida parcialmente en cada uno de ellos. El resto se valorará de forma proporcional directa mediante regla de tres.

- **Aumento de los sublímites por víctima, hasta 10 puntos**

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca el mayor aumento de los sublímites de indemnización por víctima previstos en pliego.

La puntuación se desglosará de la siguiente manera:

Para la garantía de Responsabilidad Civil Patrimonial, hasta 3 puntos

Para la garantía de Responsabilidad Civil Patronal y Cruzada, hasta 3 puntos

Para la garantía de Responsabilidad Civil Profesional, hasta 2 puntos

Para la garantía de Responsabilidad Civil de Productos / Trabajos y Post-Trabajos, hasta 2 puntos

Obtendrá la mayor puntuación la Entidad Aseguradora que incremente en mayor cuantía los límites de indemnización contenidos en los subcriterios que se indican con anterioridad, sumando la puntuación obtenida parcialmente en cada uno de ellos. El resto se valorará de forma proporcional directa mediante regla de tres.

- **Inclusión de la garantía de responsabilidad civil y patrimonial derivada de la protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018), 2,5 puntos**

Esta cobertura tiene por objeto cubrir la responsabilidad civil por daños causados a



terceros (incluidos los empleados de las entidades aseguradas), por el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que establece la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales o cualquier otra norma legal posterior que regule esta misma materia.

Con carácter enunciativo, pero no limitativo, se cubren las indemnizaciones por daños morales (por ejemplo, al honor, a la imagen, a la intimidad) y otros perjuicios que se puedan evaluar económicamente, que sufra un tercero.

Asimismo, se garantizan las sanciones que la Agencia de Protección de Datos pueda imponerle.

Límite máximo de indemnización por siniestro: 150.000,00 €.

Límite máximo de indemnización por anualidad de seguro: 200.000,00 €.

Exclusiones específicas de esta garantía:

- Indemnizaciones y/o sanciones que no estén fundamentadas en la legislación aplicable a la protección de datos de carácter personal. En particular, cualquier reclamación por daños materiales o corporales, así como la cesión, utilización o la negligente custodia de cualquier otro dato o documentos que no tengan carácter personal de acuerdo con antes mencionado, como, por ejemplo, derechos de propiedad intelectual, científica o industrial
 - Los gastos de reposición o de mejora de la protección de los datos extraviados, perdidos, deteriorados o cedidos
 - Multas y sanciones de cualquier tipo, que no sean las impuestas por la Agencia de Protección de Datos
 - Sanciones impuestas de oficio por la Agencia de Protección de datos, sin previa denuncia de un perjudicado, y basadas exclusivamente en el incumplimiento de las obligaciones legales del Asegurado en esta materia sin que genere un perjuicio a un particular concreto
- **Inclusión de la cobertura de responsabilidad civil y patrimonial derivada de la actividad publicitaria, 2,5 puntos**

Esta cobertura tiene por objeto cubrir la responsabilidad civil derivada de la actividad publicitaria realizada en cualquier medio de comunicación, en la que pueda incurrir el Asegurado por la divulgación o publicación de noticias, fotografías, informaciones, comentarios y anuncios que tengan como consecuencia daños o perjuicios materiales acreditados, así como perjuicios morales siempre que trasciendan o repercutan en la esfera patrimonial del perjudicado.

En particular por:

La utilización de aparatos de escucha, de filmación, de dispositivos ópticos o de cualquier otro medio apto para grabar o reproducir

La divulgación de hechos que afecten a la reputación y buen nombre de las personas o entidades, así como la revelación o publicación del contenido de cartas, memorias u otros escritos personales no autorizados

La captación, reproducción o publicación, por fotografía, films o cualquier otro procedimiento, de la imagen de una persona en lugares o momentos de su vida privada o fuera de ellos, o bien su utilización con fines publicitarios, comerciales o de naturaleza análoga, sin autorización



Límite máximo de indemnización por siniestro: 150.000 €.

Límite máximo de indemnización por anualidad de seguro: 200.000 €.

Exclusiones específicas de esta garantía:

- Cualquier tipo de sanción penal o administrativa, o los perjuicios que de ella se deriven
 - La responsabilidad que les sea exigida a los autores de los delitos de calumnia, injuria
 - La compensación por pago de los derechos de autor, si la indemnización a los perjudicados englobase esta partida
 - Cualquier otro derecho de exclusiva, distribución o de la propiedad intelectual
 - Las indemnizaciones por daño o dolor moral o espiritual, descrédito o pérdida de estimación, sin trascendencia en la esfera patrimonial del perjudicado
- **Reducción de franquicia general, hasta 15 puntos**

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 15 \times (FMP - FL / FMP - MFP)$$

Siendo:

P: Puntuación

FMP: Franquicia máxima establecida en pliego

FL: Franquicia del licitador

MFP: Mejor franquicia presentada

- **Reducción de franquicia para la garantía de responsabilidad civil por perjuicios patrimoniales puros, hasta 6 puntos**

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 6 \times (FMP - FL / FMP - MFP)$$

Siendo:

P: Puntuación

FMP: Franquicia máxima establecida en pliego

FL: Franquicia del licitador

MFP: Mejor franquicia presentada

Criterio n ° 2: Mejor oferta económica, hasta 40 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 40 \times (MOP / OL)$$

Siendo:

P: Puntuación

MOP: Mejor oferta presentada

OL: Oferta del licitador



9.- SOLVENCIA.

9.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 LCSP, la solvencia económica y financiera deberá acreditarse por el siguiente medio:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio, dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe máximo de una vez y media del valor del contrato.

El volumen de negocios mínimo será el siguiente:

Lote único: 60.000,00 €

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario respecto al volumen anual de negocios se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos: Cuentas anuales/aportación de documentos oficiales/certificados expedidos por los órganos competentes y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

9.2- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 90 y 91 LCSP, la solvencia técnica deberá acreditarse por el siguiente medio:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. Se acreditarán los mencionados servicios realizados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Asimismo, los licitadores deberán acreditar que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, compromiso que se integrará en el contrato.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Consideraciones de tipo Social: Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de



todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Las empresas con plantilla superior a 250 personas deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la igualdad de mujeres y hombres previsto en la ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual.

Las condiciones especiales de ejecución tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de resolución del contrato señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución forman parte del contrato y serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

